

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2002, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio interadministrativo entre la Consejería de Economía, Industria y Comercio, la Excm. Diputación Provincial de Badajoz y el Ayuntamiento de Azuaga para la financiación de las obras de ampliación del pabellón Fecsur.

Habiéndose firmado el día 23 de mayo de 2002 un Convenio interadministrativo entre la Consejería de Economía, Industria y Comercio, la Excm. Diputación Provincial de Badajoz y el Ayuntamiento de Azuaga para la financiación de las obras de ampliación del pabellón Fecsur, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio interadministrativo que figura como Anejo de la presente Resolución.

Mérida, a 24 de junio de 2002.

La Secretaria General,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

ANEJO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO, LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ Y EL AYUNTAMIENTO DE AZUAGA PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL PABELLÓN FECSUR

Azuaga, 23 de mayo de 2002

REUNIDOS

• De una parte, el Excmo. Sr. D. Manuel Amigo Mateos, Consejero de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, actuando en el ejercicio de su cargo y en el ámbito de las competencias atribuidas y facultado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de fecha 30 de abril de 2002.

• De otra, el Ilmo. Sr. D. Juan María Vázquez García, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, en nombre y representación de la misma, de acuerdo con las funciones atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y facultada para su firma conforme al acuerdo del Pleno de la Diputación de Badajoz de fecha 22 de febrero de 2002.

• Y de otra, D. Julio Domínguez Merino, Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Azuaga (Badajoz), debidamente autorizado en el Pleno Municipal de fecha 25 de junio de 2001.

INTERVIENEN

En representación y con las facultades que sus respectivos cargos le confieren, bastante en derecho, con plena capacidad y legitimados para formalizar el presente Convenio y, en orden del mismo,

MANIFIESTAN

Primero: Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias en materia de Comercio Interior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9º.4) del Estatuto de Autonomía de Extremadura, y que están atribuidas a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Segundo: Que la Consejería de Economía, Industria y Comercio tiene asumido por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura de 6 de septiembre de 1999 (DOE Nº 106, de 9 de septiembre) las competencias de Comercio, incluyendo entre otras las:

Decreto 10 julio 1986. Capítulo III. 4. Uno b). Real Decreto 4.115/1982, de 29 de diciembre sobre transferencia de competencias en materia de "Reforma de Estructuras Comerciales y Comercio Interior".

Decreto 10 julio 1986. Capítulo III. 4. Uno e). Real Decreto 3.402/1983, de 7 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia "Reforma de Estructuras Comerciales".

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 bis del Decreto 77/90, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de concesión de subvenciones, cuando el receptor sea una Entidad Pública Territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones locales, las subvenciones se documentarán en el correspondiente convenio.

Tercero: Que la Excm. Diputación Provincial de Badajoz y el Ayuntamiento de Azuaga (Badajoz) tiene competencia en tal materia a tenor de lo previsto en el artículo 25.2.g) de la Ley

7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás normas complementarias.

Cuarto: Que la posibilidad de establecer Convenios interadministrativos entre las distintas Administraciones está regido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Quinto: Que el municipio dispone de una memoria valorada de las obras referido a AMPLIACIÓN DEL PABELLÓN FECSUR, fechado en marzo de 2002 y redactado por el Arquitecto Técnico Municipal, siendo su importe de setecientos cuarenta y tres mil ciento setenta y cuatro euros con cincuenta céntimos (743.174,50 €), incluido IVA y excluidos licencias y tributos municipales de todo tipo.

Sexto: El municipio de Azuaga posee la plena disponibilidad de los terrenos donde se ubicara la obra de aplicación, según acreditación, mediante certificación del Secretario municipal.

Que tanto la Consejería de Economía, Industria y Comercio, como la Excm. Diputación de Badajoz y el Ayuntamiento de Azuaga (Badajoz), tienen consignados crédito adecuado y suficiente para cofinanciar los gastos del presente Convenio, y de los que se ha efectuado la correspondiente retención o consignación presupuestaria.

Séptimo: Que es interés de las partes acometer la presente obra para la cual se fijan las siguientes

ESTIPULACIONES

OBJETO

Primera: El presente Convenio tiene por objeto la realización de las obras de AMPLIACIÓN DEL PABELLÓN FECSUR en el municipio de Azuaga, ascendiendo a un importe de seiscientos un mil doce euros con once céntimos (601.012,11 €) y con plazo de ejecución anterior al 30 de noviembre de 2003.

FINANCIACIÓN

Segunda: La financiación de las obras objeto del presente Convenio se realizarán de la siguiente manera:

Consejería de Economía,	
Industria y Comercio.....	34% = 204.344,11 €
Excm. Diputación de Badajoz	33% = 198.334,00 €
Ayuntamiento de Azuaga (Badajoz)	33% = 198.334,00 €
TOTAL.....	= 601.012,11 €

Incluyendo IVA, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1º) Anualidades 2002, a la presentación de la certificación de inicio de obras debidamente cumplimentada por el Ayuntamiento:

Consejería de Economía,	
Industria y Comercio.....	102.172,05 €
Excm. Diputación de Badajoz	99.167,00 €
Ayuntamiento de Azuaga (Badajoz)	99.167,00 €

2º) Anualidad 2003 con arreglo al siguiente detalle:

2.1.- Cuando se presente debidamente justificada una inversión por la cantidad de 300.507 euros.

Consejería de Economía,	
Industria y Comercio.....	51.086,03 €
Excm. Diputación de Badajoz	49.583,50 €
Ayuntamiento de Azuaga (Badajoz)	49.583,50 €

2.2.- El resto, a la presentación de la certificación final de las obras objeto del presente Convenio.

Consejería de Economía,	
Industria y Comercio.....	51.086,03 €
Excm. Diputación de Badajoz	49.583,50 €
Ayuntamiento de Azuaga (Badajoz)	49.583,50 €

Tercera: Todo exceso, incluida la diferencia entre el importe del proyecto y el financiado en el presente convenio, modificación al alza, obras complementarias o exceso de liquidación, serán abonados por cuenta y cargo del Ayuntamiento.

Cuarta: Toda modificación del proyecto, previo a su ejecución, deberá ser comunicada y autorizada tanto por la Excm. Diputación de Badajoz como por la Junta de Extremadura.

Quinta: El Plan de Obras a aportar en su momento, propuesto por la empresa adjudicataria de las obras, y supervisado por el Director de la misma, se acomodará al plazo de ejecución fijado en presente Convenio.

Sexta: La justificación de la inversión realizada se acreditará mediante la presentación de los correspondientes Certificaciones de Obras, las cuales serán realizadas por el Técnico Director de las mismas, con el informe del contratista de las obras. Estarán supervisadas por el Técnico Municipal e incorporada a certificación del Secretario con el visto bueno del Alcalde.

Séptima: La propiedad de la obra será del Ayuntamiento y la destinará a la finalidad pública acorde con su naturaleza.

Octava: En cualquier momento, la Junta de Extremadura podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar la realidad de la ejecución, el importe de las inversiones efectuadas y el cumplimiento de los plazos previstos. A tal fin podrá consultar los libros de órdenes de las obras o documento similar.

Novena: En caso de necesidad, y antes de la expiración del plazo de vigencia el Ayuntamiento podrá solicitar la prórroga del Convenio, que podrá ser acordada por el Pleno de la Excm. Diputación de Badajoz y por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

Décima: El Ayuntamiento colocará en lugar visible de la obra y con los caracteres adecuados la indicación que la obra que se realiza está financiada, en todo o en parte por los firmantes del presente Convenio.

Undécima: El presente Convenio tendrá vigencia desde su forma hasta el día 30 de noviembre del año 2003.

Duodécima: El presente Convenio tiene carácter administrativo.

Lo que en prueba de conformidad se firma en Azuaga, por quintuplicado ejemplar y a un solo efecto, en la fecha arriba indicada, quedando un ejemplar en poder del Ayuntamiento de Azuaga, dos ejemplares en poder de la Excm. Diputación de Badajoz y dos ejemplares en poder de la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio, Manuel Amigo Mateos.

El Presidente de la Excm. Diputación de Badajoz, Juan María Vázquez García.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Azuaga, Julio Domínguez Merino.

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2002, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura y el Instituto Geológico y Minero de España para la cartografía y exploración geoquímica en la provincia de Badajoz.

Habiéndose firmado el día 12 de abril de 2002 un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía, Industria y Comercio

de la Junta de Extremadura y el Instituto Geológico y Minero de España para la cartografía y exploración geoquímica en la provincia de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio de colaboración que figura como Anejo de la presente Resolución.

Mérida, 24 de junio de 2002.

La Secretaria General,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

ANEJO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL INSTITUTO GEOLÓGICO Y MINERO DE ESPAÑA PARA LA CARTOGRAFÍA Y EXPLORACIÓN GEOQUÍMICA EN LA PROVINCIA DE BADAJOZ

En Mérida a 12 de abril de 2002

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Manuel Amigo Mateos, Consejero de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura (Decreto 8/1999 de 20 de julio), según le previene la Ley 1/2000 de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra parte el Excmo. Sr. D. Ramón Marimon Suñol, como Secretario de Estado de Política Científica y Tecnológica del Ministerio de Ciencia y Tecnología, nombrado para dicho cargo por el Real Decreto 680/2000 de 5 de mayo (BOE núm. 109 del día 6), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas como Presidente del Instituto Geológico y Minero de España, en adelante IGME, según previene la Disposición Adicional tercera l d) del Real Decreto 1.451/2000 de 28 de julio (BOE núm 181 de 29 de julio) por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio de Ciencia y Tecnología

Reconociéndose las partes intervinientes capacidad legal suficiente para celebrar este Convenio de colaboración, en nombre de los Organismos que representan y en uso de las atribuciones que les otorga su propio cargo.